



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la EMPRESA DE VIGILANCIA PEGASO LTDA, Nit. 900.468.635-0, contra INVESTMENT SCHEME OUTBUILDING ISO CONSTRUCCIONES S.A., Nit. 860.519.810-9. Radicación 41001-41-89-004-2020-00727-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de la EMPRESA DE VIGILANCIA PEGASO LTDA, Representada Legalmente por el señor Sebastián Díaz Rivera, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra, INVESTMENT SCHEME OUTBUILDING ISO CONSTRUCCIONES S.A., Representada Legalmente por el señor Rodrigo Cruz Avilés, o quien haga sus veces, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$2.139.900.00, por concepto de la **factura No 6094**, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 2 de diciembre de 2019, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidado en forma mensual.
- 1.2. \$1.834.200.00, por concepto de la **factura No 6095**, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 2 de enero de 2020, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidado en forma mensual.
- 1.3. \$1.944.251.00, por concepto de la **factura No 6101**, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 2 de febrero de 2020, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidado en forma mensual.



- 1.4. \$1.944.251.00, por concepto de la **factura No 6143**, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 2 de marzo de 2020, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidado en forma mensual.
- 1.5. \$1.944.251.00, por concepto de la **factura No 6186**, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el 2 de abril de 2020, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación, liquidado en forma mensual.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se le advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería al doctor CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.